

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representando en este acto por su Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez y; por la otra “**Representaciones Ópticas de Occidente S.A. de C.V.**”, representado en este acto por su Apoderado Legal el C. Luis Miguel Gómez Díaz, partes a las que en lo sucesivo se les denominara como “**DIF ZAPOPAN**” y “**EL COLABORADOR**”, respectivamente sujetándose ambas partes a las siguientes.

DECLARACIONES:

Declara “**DIF ZAPOPAN**” que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado “**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**,” creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Su Directora General, **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor mismo que fuera expedido el día 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho por la C. Ma. Elena Villa Ramos en su calidad de **Presidenta del Patronato de “EL ORGANISMO”**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de “**EL ORGANISMO**” en sesión extraordinaria celebrada de esa misma fecha, conforme a lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna
- III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que dentro de sus objetivos se encuentran asegurar la atención permanente a aquellos grupos de la sociedad que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Declara “**EL COLABORADOR**” que:

- I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública numero 53,064 cincuenta y tres mil seiscientos cuatro pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera Notario Público número 64 sesenta y cuatro del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día 25 veinticinco de Julio del año 2007 dos mil siete, mismo que ambas partes conocen y reconocen, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la comercialización, distribución, producción, fabricación, compra, venta, maquila, permuta, almacenamiento, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, importación, exportación, tráfico mercantil y comercio en general de toda clase de equipos médicos y ópticos, así como medicamentos, formulas medicas, artículos farmacéuticos y de óptica..

- II. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 545-201 quinientos cuarenta y cinco interior doscientos uno de la Avenida Juárez, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- III. Su Apoderado Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende de la escritura pública numero 76, 062 setenta y seis mil sesenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera Notario Público número 64 sesenta y cuatro, del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, de fecha 01 primero de febrero del año 2011 dos mil once y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: ROO0707255S8.

Declaran las partes que:

- I. La prioridad es el cumplimiento del programa **PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**, en lo concerniente a la atención y apoyo a las familias vulnerables del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- II. Comparecen en este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea de las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- III. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- IV. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.
- V. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Se establecen las condiciones para la promoción y adquisición de anteojos para la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, que así lo requiera a precios accesibles, a

través de las unidades móviles respectivas de campañas de salud que lleve a cabo "DIF ZAPOPAN" en colonias marginadas.

SEGUNDA.- "EL COLABORADOR" se compromete a donar lentes como colaboración en el siguiente esquema:

1. 1,000 lentes para entregar de manera inmediata en las colonias y localidades, brigadas, visitas, proyectos especiales, del Municipio de Zapopan. Lentes pre graduados para adultos de cuarenta años en adelante.
2. 500 lentes para ser donados de manera cotidiana a la población vulnerable del Municipio de Zapopan a través del Departamento de Trabajo Social, monofocales o bifocales.
3. 116 lentes para adultos mayores en visitas a asilos, casa hogar, estancias, etc. De los cuales "DIF ZAPOPAN" otorga los armazones y "EL COLABORADOR" acudir al lugar, realizar diagnóstico, adaptar lentes con graduación, entregar el estuche con etiqueta.

Siendo un total de 1,616 mil seiscientos dieciséis lentes, los cuales se entregarán previo acuerdo entre "DIF ZAPOPAN" y "EL COLABORADOR" por periodo que dure la vigencia del presente convenio, mismos que se entregarán de manera periódica.

TERCERA.- "EL COLABORADOR" se compromete a apoyar con una unidad móvil, equipo y personal necesario para llevar a cabo exámenes de la vista sin costo, durante las brigadas médicas que programe el "DIF ZAPOPAN" en las colonias marginadas que comprende el Municipio.

"EL COLABORADOR" se compromete a entregar reporte mensual de los servicios brindados en las brigadas médicas que realice durante este periodo y serán entregadas a la Jefatura Médica del "DIF ZAPOPAN"

CUARTA.- "DIF ZAPOPAN" no requiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del presente convenio a favor del personal que provenga por parte de "EL COLABORADOR" en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios ya que el mismo no es considerado como trabajador del "DIF ZAPOPAN" para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas en la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- "DIF ZAPOPAN" a través de su Departamento de Trabajo Social realizará estudios socioeconómicos en caso de así requerirse a personas de escasos recursos que vivan dentro del Municipio que necesiten lentes y no puedan cubrir la totalidad de la cuota estipulada, con el objeto de hacerles la donación o el descuento para la adquisición de los mismos, así mismo "EL COLABORADOR" se compromete a entregar los oficios al "DIF ZAPOPAN" con los que son derivados los usuarios por parte del Departamento de Trabajo Social.

SEXTA.-Por su parte "EL COLABORADOR" deberá cumplir las tarifas establecidas a continuación:

Paquetes de Lentes	Precio unitario
Paquete 1 Lente Monofocal	\$ 180.00
Paquete 2 Lente Monofocal	\$ 199.00
Paquete 3 Lente Bifocal	\$ 249.00

Los armazones son de primera calidad y cuentan con un año de garantía contra defectos de fabricación o vicios ocultos; en caso de ser necesario se reparará o se remplazará en el domicilio

señalado en la declaración II de “EL COLABORADOR” del presente instrumento, mismas armazones que incluyen:

1. **Paquete 1** Mica Monofocal Graduada (blanca CR 39) graduaciones: esfera (0 a + – 2.00) y cilindro hasta 1.00; **Paquete 2** Mica Monofocal Graduada (blanca CR 39) graduaciones: esfera (+ – 2.25 a + – 6.00) y cilindro hasta 2.00 y **Paquete 3** Mica Bifocal Graduada (blanca CR 39) Esfera de 0 hasta + 3.00 y de 0 hasta – 2.00 con adición hasta + 3.00.
2. Armazón Metálico o de pasta;
3. Estuche Blanco con logotipos impresos;
4. Etiqueta con datos del paciente y su lente.

NOTA: Se agregarán \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) siempre y cuando la graduación sea alta, en el caso de monofocales, la esfera sea mayor de (+ 6 hasta - 6) Dioptrías, cilindro mayor de -2.0 dioptrías; y en el Caso de Bifocales Mica graduada esfera sea mayor de + 3.00 0 o de -2.00 con adición hasta +3.00; y \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) si se requiere filtro solar-tinte.

SÉPTIMA.-VIGENCIA. El presente convenio comenzara a surtir efectos a partir del día **01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno;** no pudiendo en consecuencia prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración del instrumento con todas las formalidades necesarias para su validez.

OCTAVA.-MODIFICACIONES.-El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.- “DIF ZAPOPAN” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan su necesidades, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para el mismo, sin que medie resolución o interpellación judicial, previa notificación a “EL COLABORADOR” dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha en que se determine para tal terminación.

De igual forma “EL COLABORADOR” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan sus necesidades propias; previa notificación por escrito a “DIF ZAPOPAN”, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación; mismo que deberá ser aceptada previamente por “DIF ZAPOPAN” y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizaran los ajustes que correspondan, a fin de que el “DIF ZAPOPAN”, pague a “EL COLABORADOR” aquellos productos efectivamente entregados siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DECIMA.- RESCISION. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que este fuera del

dominio de la voluntad, que no pueda proveerse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APPLICABLE.- Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento de alcance Legal del contenido del presente instrumento, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de ellas, el día 09 nueve de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. En el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "DIF ZAPOPAN"

Por "El COLABORADOR"

Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General

C. Luis Miguel Gómez Díaz
Apoderado Legal

ଫେରୁଙ୍କ କି କାହିଁ ଆଜିର ଆଜିରା
କି { କାହିଁ ଆଜି } ଆଜି ଆଜି ଆଜି ଆଜି
ଆଜି ଆଜି ଆଜି ଆଜି ଆଜି ଆଜି ଆଜି ଆଜି
ଆଜି ଆଜି ଆଜି ଆଜି ଆଜି ଆଜି ଆଜି ଆଜି

କ୍ଷୋପିତୁଦିନ୍ତା ଅଛି ଏହି କିମ୍ବା କିମ୍ବା କିମ୍ବା କିମ୍ବା

